



PAGO DIRECTO
RADICADO: 08001405300920220002700

Señor Juez: A su despacho la solicitud de la referencia con nulidad formulada por el apoderado judicial del demandado ALEXANDER DE JESUS GRANADOS CAÑAS, Sírvase proveer.

Barranquilla, 13 de septiembre de 2022.

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, procede el juzgado a dar trámite al escrito de nulidad presentado por el deudor ALEXANDER DE JESUS GRANADOS CAÑAS, para resolver previo traslado a la parte solicitante dentro del presente tramite, conforme con lo dispuesto en el inciso penúltimo del art. 134 del C. G. del P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. Correr traslado a la parte demandante por tres (3) días, de la solicitud de nulidad presentada por el señor, ALEXANDER DE JESUS GRANADOS CAÑAS el día 12 de septiembre de 2022.
2. Vencido el referido término, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo pertinente -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **418988d3c9669f34a2eae1ca9512cb271a8a3014b9acadd6d6bb55bbd0021367**

Documento generado en 13/09/2022 11:55:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>